SEMARNAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACAN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	Número de Registro Ambiental **TIE1611200051**
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN **16-112-PS-I-38-2022** **PRIMERA AMPLIACIÓN**

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.**	OFICIO No. **MICH/GA/04/2482/22**
Dirección: **GRAL. PUEBLITA SUR No. 2** **COL. EL MORAL** **61514 ZITÁCUARO, MICH.** **TEL. (552) 095 1417**	Morelia, Mich. **31 de mayo de 2022**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud con número de bitácora 16/IG-0129/05/22 ingresada con fecha 10 de mayo de 2022, mediante la cual solicita ampliación del parque vehicular de la autorización número **16-112-PS-I-38-2021** de fecha 22 de julio de 2021, por la empresa **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.**, con R.F.C. **TIE090303HH9** presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 22 de julio de 2021, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán otorgó a la empresa TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V., la autorización número 16-112-PS-I-38-2021, mediante oficio MICH/GA/04/3031/21, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán el día 10 de mayo de 2022, el C. Manuel Ambriz Domínguez, en su calidad de Representante Legal, solicitó por así convenir a los intereses de la empresa que representa, ampliación de la planta vehicular para la autorización número 16-112-PS-I-38-2021, con la inclusión de las unidades: tipo Tanque, placas 71UM8V, con número de serie 3R9L23404NM001445, modelo 2022, con carga útil de 30,000 Litros (27 Ton.) y tipo Tractor, placas 70AU8T, con número de serie WMA30XZZ2MY417721, modelo 2021, con carga útil de 17 Ton.

Que esta Delegación analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo todos los requisitos, por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de septiembre de 1999, se:

SEMARNAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACAN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	Número de Registro Ambiental **TIE1611200051**
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN **16-112-PS-I-38-2022** **PRIMERA AMPLIACIÓN**

EMPRESA AUTORIZADA

Razon Social: **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.**	OFICIO No. **MICH/GA/04/2482/22**

ACUERDA

PRIMERO. Autorizar a la empresa **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.** la recolección y transporte de residuos peligrosos: Fertilizantes a base de Nitrato de Amonio, Hidróxido Sódico en solución y sólido, Hipoclorito en solución, Peróxido de Hidrogeno en solución acuosa, Peróxido de Hidrógeno estabilizado o en solución acuosa, Plaguicidas, Sodio, soluciones Amoniacales fertilizantes, Sosa cáustica en solución y sólida, Urea-agua oxigenada; para 4 (cuatro) unidades indicadas más adelante, con capacidad de carga total de 63.7 toneladas (sesenta y tres toneladas y 700 kg).

SEGUNDO. La presente autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 22 de Julio de 2021**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando se cumplan los términos señalados en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la solicitud de renovación deberá presentarse en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia, la Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la renovación de autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría hubiere emitido resolución alguna se entenderá autorizada la renovación.

TERCERO. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y solicitar por escrito la autorización anexando la documentación comprobatoria ante esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTO. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

QUINTO. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva

SEXTO. **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.**, deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, nombre del generador, cantidades y tipo de residuos de acuerdo a la clasificación de la NOM-052-SEMARNAT-2005.

SEPTIMO. Las unidades de carga autorizadas no podrán prestar servicio a terceros, toda vez que su modalidad es de **transporte público de carga destinada para el transporte de los residuos peligrosos** y únicamente puede ser utilizada para este fin.

SEMARNAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACAN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Número de Registro Ambiental
TIE1611200051

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
16-112-PS-I-38-2022

PRIMERA AMPLIACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razon Social: **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.**

OFICIO No.
MICH/GA/04/2482/22

UNDÉCIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

DUODÉCIMO. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.** deberá remitir a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre marzo y junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse las operaciones realizadas por **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.** del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, conforme lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

II. **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

III. **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que de manera óptima recolecte y transporte sus residuos peligrosos.

IV. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización.

SEMARNAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACAN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Número de Registro Ambiental
TIE1611200051

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
16-112-PS-I-38-2022

PRIMERA AMPLIACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razon Social: **TRANSPORTES I. E. S. V. S., S. de R. L. de C. V.**

OFICIO No.
MICH/GA/04/2482/22

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil (ton)
1	TRACTOR	88AS5E	WMA30XZZ8LY412120	2020	17 TON
2	TANQUE	71UK8A	3AWT13534MX157001	2021	2.7 TON
3	TANQUE	71UM8V	3R9L23404NM001445	2022	27 TON
4	TRACTOR	70AU8T	WMA30XZZ2MY417721	2021	17 TON

A T E N T A M E N T E
Encargado del despacho de asuntos de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCIA SALGADO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. c .p. C. Dra. Maria de los Ángeles Palma Irizarry-Directora General de Vida Silvestre y encargada de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental Presente.
C. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera- Procuradora Federal de Protección al Ambiente-Presente.
C. Lic. Arturo Estrada Rangel-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA-Presente.
C. Ing. Ricardo Ortiz Conde-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
C. Q. Marco Antonio Méndez Cortez-Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.

CAGS/JVA

F-3778